

11.100  
Bogotá,

I.C.A. 11/11/2024 14:35  
Al Contestar cite este No.: **20242125946**  
Origen: Gerencia General  
Destino: CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Anexos: Fol:3

Doctor  
DAVID DE JESUS BETTIN GOMEZ  
Secretario Comisión  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Tel: 3823000

CARRERA 7 No. 8-68 EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO  
controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co  
Bogotá

ASUNTO: Citación a sesión sobre acciones, diagnósticos, medidas, estrategias y proyectos relacionados con la sustitución de los vehículos de tracción animal - Radicado ICA 20241137882

En atención a la comunicación del asunto radicado ICA 20241137882 relacionado con la citación para la sesión presencial que se realizará el día miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 10:00 a.m., en el recinto del Senado de la República con el fin de adelantar debate de control político a las entidades corresponsables en la implementación de acciones, diagnósticos, medidas, estrategias y proyectos relacionados con la sustitución de los vehículos de tracción animal, que hoy aún transitan en el territorio nacional; de acuerdo con la Proposición No. 151 de 2024, presentada por la senadora Andrea Padilla Villarraga, aprobada en sesión de la Comisión el día 5 de noviembre de 2024; de manera atenta y con fundamento en las competencias establecidas en Decreto 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009, emitimos respuesta a cada una de las preguntas que nos fueron remitidas en los siguientes términos:

**1- ¿Cuáles son los programas específicos que se han implementado desde el ministerio de Ambiente para la sustitución de vehículos de tracción animal (VTA), en cumplimiento de la Ley 2138 del 2021? ¿Cómo se está garantizando la transición integral y eficiente de la reconversión económica y el bienestar de los animales en estos programas? ¿Qué mecanismos de evaluación y monitoreo se han establecido para garantizar la efectividad de los programas? ¿Cuáles han sido los resultados en términos económicos, sociales, ambientales y de salud?**

**Respuesta:** Conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley 2138 de 2021, la competencia de su implementación se encuentra a cargo de los municipios, departamentos, y del Ministerio de Ambiente. Es importante aclarar que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA tiene solo competencia en la producción primaria pecuaria a nivel de predio, por tanto, la autoridad municipal es la competente para realizar la inmovilización e incautación de vehículos de tracción animal (VTA).

En el marco de la anterior competencia, el Instituto desarrolló la metodología para evaluar las condiciones de bienestar animal para équidos en los diferentes sistemas productivos en el país, la

cual posee un capítulo para evaluar el bienestar de los équidos cuando el ICA visita los predios para ejercer las funciones de IVC a lo largo del territorio nacional.

**2. ¿Cuáles son los recursos financieros asignados para la implementación de la Ley? ¿Qué mecanismos de transparencia y rendición de cuentas se han establecido para informar sobre los avances de la implementación de la Ley?**

**Respuesta:** Conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la ley, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, no está definida como de las entidades que deben financiar la implementación de la ley, lo cual es congruente con las funciones consignadas en el Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, dado que en ninguna de ellas guarda relación con lo reglado en la norma.

**3- ¿Cuáles son los principales desafíos que se han encontrado en la implementación de la Ley y como están siendo abordados? ¿Cómo se están coordinando las diferentes entidades involucradas con la implementación?**

**Respuesta:** Como consecuencia de las dos respuestas anteriores, el Instituto no posee información para la respuesta a esta pregunta; pese a ello, el ICA manifiesta que se encuentra presta a brindar apoyo a las entidades involucradas cuando estas lo consideren necesario para abordar temas relacionados con la sanidad, bienestar animal e inocuidad,

**4- ¿Cuál es el estado actual de los censos sobre vehículos de tracción animal? ¿Qué metodologías se están utilizando para asegurar la precisión de los datos recopilados y como se están utilizando estos para formular los programas de sustitución de VTA?**

**Respuesta:** La competencia del levantamiento de los censos conforme el artículo 3 de la ley, se encuentra a cargo de las alcaldías distritales y municipales quienes deberán enviar la información al DANE para que se conforme el censo.

Pese a ello, si tenemos el censo de la población équida en el país sin desagregar por actividad, por lo que nos permitimos enviar el link donde puede ser consultado:  
<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>

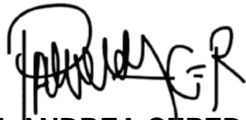
**5- ¿Cuáles son las reglamentaciones que se han expedido para las excepciones de los VTA en actividades turísticas, agrícolas, pecuarias, forestales y deportivas? ¿Cómo se está monitoreando el cumplimiento de estas reglamentaciones? Y ¿Cuál es el impacto que han generado en las actividades económicas mencionadas?**

**Respuesta:** Conforme el párrafo del artículo 2 de la mencionada ley, El ICA no es la entidad responsable de emitir estas reglamentaciones.

El artículo 8 señala que las alcaldías municipales y distritales tendrán que formular un plan de acción y un protocolo que contemple las etapas del proceso, y para ello podrán apoyarse en entidades como el ICA, sin embargo a la fecha ninguna entidad ha pedido el apoyo para realizar esta actividad.

Esperamos haber dado respuesta a la petición. Quedamos atentos a cualquier inquietud que pudiere llegar a surgir con la información remitida.

Atentamente.



**PAULA ANDREA CÉPEDA RODRIGUEZ**

Gerente General (E)

Respuesta a: Radicación No. 20241137882 del: 06/11/2024

C.C.: Subgerencia De Protección Animal

Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios

Elaboró: Fjom

Aprobado por: Francisco Javier Osorio Martinez / Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria

Viviana Sofía Zamora Pineda / Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios

Edilberto Brito Sierra / Subgerencia De Protección Animal